



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-124-2-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad de forma presencial en fecha cuatro de diciembre del corriente año, por el licenciado [REDACTED], mediante la cual requiere en formato digital y consulta directa, la siguiente información:

"1) Referencia, hora y fecha de emisión, autoridad emisora, fecha de notificación a los destinatarios y contenido esencial [parte resolutiva] de la última resolución adoptada a esta fecha en el procedimiento iniciado por la solicitud dirigida al Ministerio de Hacienda por la sociedad [REDACTED], actuando por medio de su Apoderada Administrativa, licenciada [REDACTED], contenida en la nota con referencia SV102024 de fecha 24 de septiembre de 2024; procedimiento tramitado ante la Dirección General de Tesorería de esa cartera de Estado con la Ref. MH.UVH.DGT/001.1115/2024.

Asimismo, se solicita copia simple de la última resolución emitida a esta fecha respecto de la solicitud antes descrita [en su versión pública, en caso de ser necesario, bajo los términos del artículo 30 de la LAIP].

2) De conformidad con el art. 63 de la LAIP, se solicita la consulta directa por parte del suscrito en las oficinas respectivas, dentro de los horarios de atención general de ese Ministerio, en la fecha más inmediata posible a la presentación de esta solicitud, incluso el día que transcurre, del expediente administrativo íntegro del procedimiento tramitado ante la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda con la Ref. MH.UVH.DGT/001.1115/2024 y/o iniciado por la solicitud dirigida al Ministerio de Hacienda por la sociedad [REDACTED], actuando por medio de su Apoderada Administrativa, licenciada [REDACTED], contenida en la nota con referencia SV102024 de fecha 24 de septiembre de 2024."

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2024-124, por medio de correo electrónico de fecha nueve de diciembre del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.



MINISTERIO DE HACIENDA

La Dirección General de Tesorería ha respondido mediante correo electrónico recibido en fecha diecisiete de diciembre del presente año, por medio de la cual han expresado:

«Sobre el particular, es pertinente comunicarle que dicha información se encuentra clasificada como información confidencial, de conformidad a los artículos 6 literal f) y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y únicamente pueden acceder a ella el titular de la misma a través de su representante legal o apoderado debidamente acreditado.

En consonancia con lo anterior, el Instituto de Acceso a la Información Pública en el proceso de apelación de referencia 163-A-2014, de fecha cinco de febrero de dos mil quince, sobre la información confidencial manifestó:

“La información confidencial es aquella información privada que pese a estar en poder de un ente obligado no está sujeta a los principios de publicidad ni de disponibilidad del Art. 4 de la LAIP; y, comprende la derivada de los derechos personalísimos y fundamentales de todo sujeto; especialmente aquellos que el Art. 2 inc. 2 de la Constitución protege.”

La sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de referencia 550-2013, de fecha treinta de marzo del dos mil veintidós, sobre el derecho de acceso al expediente administrativo, expresó:

“..., el derecho de acceso al expediente administrativo, implica que las partes intervenientes en el mismo, titulares de un interés directo en el asunto, ya sea de forma personal o a través de sus representantes, pueden acceder o examinar el mismo y de ser procedente obtener copias de su contenido.”

Asimismo, en el mismo sentido el artículo 8 inciso final de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece en relación al expediente administrativo, que para la garantía de seguridad, se deberán implementar los mecanismos necesarios que salvaguarden la información y el exclusivo acceso a quienes tienen derecho en los términos establecidos en dicha ley y en las especiales que resulten aplicables.

De ahí que, este Ministerio tiene el deber de proteger dicha información, frente al acceso y uso por parte de terceros que no han acreditado la calidad con la que actúan, de conformidad al artículo 67 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Por lo antes expuesto, no es procedente brindar la información que se requiere, ni realizar las versiones públicas de la misma y ni dar acceso al expediente administrativo correspondiente.

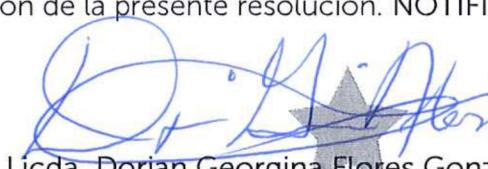


MINISTERIO DE HACIENDA

debido a que al estar clasificada como confidencial el conocimiento de la misma le concierne sólo a su titular y/o a quienes éste autorice.»

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 24, 66 y 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; artículos 8 y 67 inciso 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina, RESUELVE:

- A) SE ACLARA al solicitante que, según lo manifestado por la Dirección General de Tesorería la información que ha requerido en su solicitud de información, es información confidencial y únicamente pueden acceder a ella la titular de la misma, a través de su representante legal o apoderados debidamente acreditados, por las razones expresadas en el considerando I) de la presente providencia.
- B) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. NOTIFÍQUESE


Licda. Dorian Georgina Flores González.
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.



DIOS UNION LIBRE



